



DIRECCIÓN DEL TRABAJO
Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Fiscalía
S/K - SGS: CAS-29627

CAS-29627

ANT: 1) Solicitud de Acceso a la Información N° CAS-29627
2) Res. Ex N° 664, 22.04.2019 de la Dirección del Trabajo, modifica parcialmente Res. Ex. N° 153 de 31.01.2018, sobre delegación firma, solicitudes Ley N° 20.285.

MAT: Respuesta a Solicitud de Acceso a la Información Pública

SANTIAGO, 22 de Enero de 2021

**DE : JEFA UNIDAD DE FISCALÍA (S)
DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

A : [REDACTED]
[REDACTED]
SANTIAGO - CHILE

Mediante presentación del antecedente 1), se ha efectuado de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública, el siguiente requerimiento a esta Dirección:

“Solicita información o fiscalización por accidente del trabajo grave ocurrido a [REDACTED] con fecha 14 de septiembre de 2020, cayendo de más de 2 metros de altura, mientras prestaba servicios para su empleador BONDEN MAQ SPA, RUT 76.898.842-0, ubicada en camino del roble N°1484, comuna de Huechuraba, mientras prestaba servicios bajo régimen de subcontratación para la EMPRESA CONSTRUCTORA MENA Y OVALLE S.A., RUT 96.691.680-k, en la obra denominada VALLE NORTE 6, ubicada en camino a la montaña, comuna de Lampa..”

Sobre el particular, informo a Ud., que los requerimientos de la información que obra en poder de los órganos de la Administración del Estado, deben ser tramitados conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.285, que regula el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información y su Reglamento publicado con fecha 13.04.09, en el Diario Oficial.

Ahora bien, analizada su presentación a la luz de las disposiciones legales y reglamentarias precitadas, se hace presente que, habiendo solicitado esta información al amparo de la Ley de Transparencia N° 20.285, conforme a lo dispuesto, en su artículo 21º, número 1, letra b), y el Reglamento de la Ley de

Transparencia, ART-7 N°1 letra b), este Servicio se encuentra imposibilitado de entregar la información solicitada, por tratarse de un proceso que no se encuentra finalizado.

De acuerdo a los antecedentes aportados en su aclaración se consultó a la Inspector(a) de la Inspección Comunal del Trabajo (ICT) Norte Chacabuco, que tiene a su cargo este procedimiento, quien informó que la fiscalización asociada al accidente de trabajo grave ocurrido [REDACTED] consultado tiene asignado el folio N° 1323/2020/1802. Asimismo, informó que esta fue asignada a la fiscalizadora Sra. Romina Muñoz Moraga, y será realizada en el mes de febrero del presente año por esta Inspección Comunal.

Ahora si bien no es posible entregar más información por esta plataforma de la Ley 20285, por tratarse de un proceso que se encuentra pendiente, sujeto a la causal de reserva de carácter temporal, art. 21 N°1 letra b, se informa, sobre la existencia del procedimiento general establecido en el artículo 17º letra a) de la Ley N° 19.880 de 29.05.03 que Regula las Bases del Procedimiento Administrativo de los Actos de la Administración del Estado, que le permite a quien sea titular de la información solicitar, personalmente al Órgano Público, en su calidad de parte directa o titular de la información, para que se le informe respecto del estado de su proceso o recurso específicamente en cualquier momento, y/o requerir copias de ello una vez que estos hayan finalizado..

Señalo a Ud., que puede volver a ingresar una nueva Solicitud de Acceso a la Información Pública, (ley de Transparencia), requiriendo el resultado de su recurso, el que puede ser entregado por Ley 20285 de Transparencia, solo cuando este, esté concluido. O consultar por el estado de su trámite personalmente en la Inspección Comunal del Trabajo Chacabuco Norte.

Finalmente, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Ud., podrá interponer Amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro el plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de la misma.

De esta manera, la Dirección del Trabajo da cumplimiento a su requerimiento de información pública, de acuerdo a lo previsto en los artículos N° 10, 17 y 21 N° 1 letra b, de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a Información Pública.

“Por Orden de la Directora del Trabajo”

Saluda cordialmente a Ud.



**PAULA LUZ ORTEGA SOLIS
ABOGADO
JEFA UNIDAD DE FISCALÍA (S)
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**